

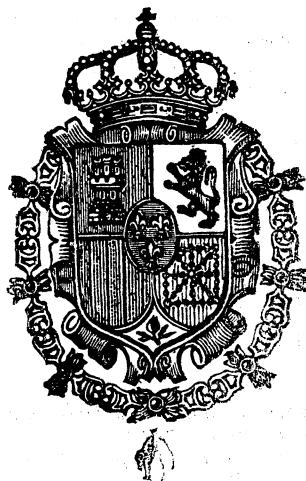
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAVACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... 1 peseta.
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BAHARRAS Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo acordado en la Real orden de 13 de Marzo último, que dispuso la celebración de arqueos extraordinarios en todas las Tesorerías de la isla de Cuba, ese Gobierno general con carta oficial núm. 625 fecha 20 de Mayo, remite 13 relaciones de los valores existentes en las Cajas de la Tesorería central en 16 de Abril próximo pasado, con su correspondiente resumen que se titula «Acta del arqueo celebrado», en cumplimiento de dicha disposición.

Del mismo modo remite también V. E. con carta oficial núm. 624, fecha 21 de dicho mes, una copia de la moción incoada por el Tesorero central, relativa á la necesidad que existe de normalizar la situación de las Cajas centrales, comprendiéndose en dicha moción los documentos siguientes:

1.º Oficio del Tesorero central al Cajero, ordenándole hacer el estudio con todo detenimiento de cuantas incorrecciones observe en la Caja.

2.º Informe de éste sobre cada una de las partidas que, como existencias, verdaderas ó no, aparecen en la misma.

3.º Informe en su vista del Tesorero central.

4.º Conformidad de la Sección central con el anterior.

5.º Dictamen de la Secretaría general, exponiendo debe darse conocimiento al Gobierno del resultado, proponiendo que se consulte la conveniencia de reacuñar ó vender en plaza las monedas que no pueden entregarse á la circulación.

6.º El acta de entrega del Tesorero saliente D. Joaquín Ortega y Cuesta al entrante D. Aniceto Suárez Bárcena.

Practicado el debido examen de los mencionados documentos, y

Resultando que de las existencias en oro que importan según el resumen que era pesos 200.625'45, deben ser descontados como efectivo metálico: primero, 2.940'89 que consisten en moneda nacional y extranjera retirada de la circulación por estar agujereada, y segundo, 8.525'25 procedentes de quebranto de giro, corretajes y remesas que se detallan en la relación 1.ª, las que dan un total de 11.466'14, cuya suma reduce la existencia disponible en oro á 189.159'31 pesos:

Resultando que en la de plata, importante 61.341'65, según dicho resumen, deben asimismo deducirse pesos 61.034'04 que aparecen (relación núm. 2) en moneda nacional y extranjera retirada de la circulación por estar igualmente agujereada, quedando disponibles únicamente pesos 307'61:

Resultando que según el expresado resumen la existencia disponible en bronce (según relación núm. 3) es de pesos 10.598'92:

Resultando que la de billetes del Banco Español emi-

sión de Guerra (según relación núm. 4) asciende á pesos 100.925'44:

Resultando que la de billetes del Tesoro es de 33.800 pesos (relación núm. 5), y esta cifra no guarda conformidad con el corte de Caja que según se manifiesta debe de ser de 24.100, dando por tanto una diferencia de 9.700 de más, sin que se dé más explicación, ignorándose también la legalidad y formalidad de dicho corte de caja, aun cuando en el informe del Jefe de la misma se afirma que ese sobrante debe cubrir la falta que tienen los bonos:

Resultando que en acciones de distintas empresas (según relación núm. 6) se consignan como existentes pesos 588.950:

Resultando que en bonos del Tesoro (según resumen y relación núm. 7) hay una existencia de 7.065.980'50 pesos, en cuya existencia se comprende como real y efectiva:

	Pesos.
1.º Una carta de pago á favor del Banco Español expedida en 14 de Enero de 1879 por el entonces Tesorero D. Luis L. Sagredo en concepto de depósitos varios por valor de.....	6.516.480'50
Sobre cuyos bonos representados por este documento tampoco se da explicación alguna.	
2.º Que consta igualmente como bonos del Tesoro, sin serlo, 400 del ferrocarril de Cienfuegos á Villaclara, por un importe de.....	40.000
3.º Que además se figura en aquella existencia un bono que se dice falso por.....	500
	6.556.980'50

A lo que debe añadirse otro bono de 500 pesos que en la relación se consigna como taladrado.....

Resultando que deducida la anterior suma, procedente de los conceptos expresados, queda una existencia líquida en verdaderos bonos del Tesoro de 509.000 pesos, siendo, por lo tanto meramente nominal la suma de 7.065.980'50 pesos que se consigna:

Resultando sobre este mismo concepto que en el acta de posesión, si bien de fecha anterior del actual Tesorero, se consigna como existencia real y efectiva en bonos, la cantidad de 515.000, cuyo error hace dudar sobre la exactitud de dichos documentos y de todas las operaciones practicadas:

Resultando que asimismo consta en 12 paquetes lacrados y sellados (relación núm. 8):

	Pesos.
En oro.....	979.387'85
Billetes del Banco.....	41.246'23
Idem del Tesoro.....	259'28
O sea un total de.....	1.020.893'36

pero que sumadas las relaciones de los legajos, el importe es de 1.446.943'84, apareciendo un error material en la suma que arroja la liquidación citada, no comprendiéndose que los firmantes hayan padecido equivocación tan importante:

Resultando acerca del mismo asunto que, según el corte de Caja, la existencia de dichos documentos á formalizar suma pesos 1.330.516'79, es decir, 116.427'05 menos, cuyo hecho revela la inexactitud de estos datos y la necesidad de aclararlos con las solemnidades debidas:

Resultando que, según el expresado resumen (y relación núm. 9) la existencia de títulos de la Deuda de la Península asciende á 6.718 pesos:

Resultando que la de títulos de la Deuda de Cuba, amortizable al 1 por 100, alcanza la cifra de 5.084'10 pesos (según relación núm. 10):

Resultando que la existencia de títulos de la Deuda

de Cuba «Anualidades», aparecen por un total de 646'20 (relación núm. 11):

Resultando que en recibos del Banco Hispano Colonial, de Octubre de 1891 á Abril de 1892, aparece en el resumen (y relación núm. 12) una existencia de pesos de 4.554.404'02, y que según el corte de Caja sólo debiera importar 3.541.288'03, cuyo error, al parecer de suma, acusa una vez más la informalidad con que se ha hecho esta operación:

Resultando que, según el resumen general (y relación núm. 13) la existencia de billetes hipotecarios es de pesos 54.580'89:

Visto:

Considerando que las operaciones de arqueo tienen por base imprescindible el conocimiento exacto del cargo que resulte á la Caja, con presencia de los libros de entrada y salida de caudales de la Tesorería é Intervención, cuyos resultados, previamente comprobados y conformes, son los únicos que han de aceptarse para determinar las existencias que deben contener las arcas, y después de conocer éstas numéricamente ó en cifra, por los resultados de dichos libros, es cuando debe procederse á verificar materialmente las repetidas existencias, recontando las especies metálicas, y comprobando el resultado de los demás valores, según su naturaleza:

Considerando que sólo por este procedimiento puede conocerse si existen real y efectivamente en arcas los valores que constituyen el cargo de la Tesorería, que es el objeto esencial de los arqueos, no pudiendo sustituirse la base que han de ofrecer los resultados de los mencionados libros, sin privar de toda eficacia legal al arqueo, operación que quedaría reducida en otro caso á un mero recuento de existencias, que nada revela en orden á la cuenta y razón prevenida para las operaciones de Caja y su fiscalización, como sucede con el celebrado en la Tesorería Central el día 16 de Abril último, desde el momento en que el acta del mismo se compone de un conjunto de relaciones nominales de especies y valores, que nada expresan con relación al examen fiscal de la Caja ni á la situación de legalidad en que la misma se hallaba:

Considerando que en algunos conceptos de los valores que se consignan en el resumen general y relaciones que como justificantes al mismo se acompañan, se advierten errores materiales y deficiencias grandes, no explicadas en manera alguna por los que los suscriben en el expediente remitido, como sucede respecto de las existencias en «Billetes» y «Bonos del Tesoro», en la relación de los «Documentos á formalizar», que contienen los 12 paquetes de referencia y en los recibos del «Banco Hispano Colonial», todo lo que demuestra la escasa diligencia puesta en este importante servicio, y la ninguna fe que merece en todos sus conceptos:

Considerando, respecto de la carta de pago de pesos 6.516.480'50, á favor del Banco, que figura en la última partida de la relación núm. 7 de «Bonos», que este documento, por el pequeño extracto que del mismo se hace, responde á las operaciones que se habrán practicado con motivo del Real decreto de 31 de Agosto de 1878 y Real orden de 3 de Septiembre siguiente, y cuyas operaciones han debido ultimarse, constituyendo acaso la referida carta de pago una garantía de las mismas, pero cuyo servicio debía producir, sin duda, un expediente que al parecer desconocen en absoluto la Intervención y la Tesorería, hecho que acusa un olvido completo de los principales asuntos que radican en dichas oficinas:

Considerando que para llegar á una solución legal, es preciso tener en cuenta dichos antecedentes, á cuyo efecto, en el caso de que sean incompletos, es también necesario requerir al Banco para que preste su concurso exigiéndole la liquidación exacta del empréstito de 25 millones de pesos, representados por obligaciones de Aduanas á que se refieren las disposiciones citadas y su desarrollo sucesivo, dando á la Superioridad cuenta en todos los correos de los adelantos que se hagan:

Considerando que respecto de los bonos del Tesoro, que por la cantidad de 40.000 pesos figuran en la citada relación núm. 7 por dicho concepto sin serlo, pues al parecer, son unos valores del ferrocarril de Cienfuegos á Villaclara, también debe existir un expediente que haya dado lugar á esta anomalía, pues de otro modo no se explicaría tamaño error de concepto y lo procedente hubiera sido haber buscado su origen para adquirir todos los datos que condujeran á este esclarecimiento:

Considerando que de los fondos remitidos por la Caja de este Ministerio para la recogida de billetes, existe un sobrante considerable, cuya situación actual debería expresarse;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que en el día 31 de Julio próximo se verifique el arqueo en la Tesorería Central en la forma legal que se consigna en los considerandos primero y segundo de esta disposición y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 30 de la Instrucción de 29 de Mayo último, asistiendo además de los Claveros el Secretario del Gobierno general, en representación de la Autoridad superior de la isla, extendiéndose el acta correspondiente en los documentos impresos que se han remitido al efecto.

2.º Que ante los expresados Jefes, y previas las formalidades que éstos consideren necesarias para acreditar en todo tiempo el contenido, se abran los 12 paquetes de documentos á formalizar de que trata el tercer considerando, que existen en dicha Tesorería, y se relacionen los mismos con el detalle necesario que permita conocer la naturaleza de cada documento y la razón de su existencia en arcas.

3.º Que una copia certificada de esta relación se acompañe al ejemplar del acta que se remita á este Ministerio, á la cual se unirán asimismo relaciones separadas por conceptos de las especies y valores que real y efectivamente resulten existentes en la Tesorería, uniéndose también en copia autorizada los antecedentes á que se refieren los considerandos 4.º, 5.º y 6.º de esta resolución; advirtiéndose que en el caso de que las existencias efectivas no guarden conformidad perfecta con el resultado de los libros, deberá cumplirse lo dispuesto en el art. 40 de la Instrucción de 29 de Mayo último, sin perjuicio de lo que en su oportunidad se disponga.

4.º Que respecto de la moneda agujereada y borrosa de plata se verifique su facturación, expresando su peso, ley y clase, y se envíe en debida forma como remesa á la Caja de este Ministerio para su reacuñación, teniendo presente lo dispuesto en la orden telegráfica de 1.º del corriente.

5.º Que igual facturación y remesa se haga de la moneda de oro con el mismo objeto.

6.º Que se manifieste á este Ministerio las operaciones que haya practicado la Tesorería Central con motivo de las cantidades que han sido remitidas por la Caja del mismo para la recogida de billetes de la emisión de guerra, expresándose el sobrante que en la actualidad existe, y concepto en que se conserva en poder del Banco.

Y 7.º Que en vista de los resultados de esta Real orden, se expidan por la Dirección de Hacienda de este Ministerio las disposiciones necesarias para normalizar esa Tesorería, así como para exigir las responsabilidades que se deduzcan del estado de verdadera perturbación en que se encuentran los sagrados intereses del Tesoro.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su cumplimiento, debiendo dar aviso de su recibo á este Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1892.

ROMERO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Amurrio,

Piedrabuena, Baza, Cuenca, Villafranca del Bierzo, Almadén, Bermillo de Sayago, Chelva, Grazalema, Puente Caldelas, Cañete, Torrecilla de Cameros, San Clemente, Puebla de Alcocer, Fonsagrada, Salas de los Infantes, Viana del Bollo, Viella, Guía, Ordenes y Ceuta.

Registro de la propiedad de Amurrio.

D. Juan José Manso y Rozas.
Francisco Delgado Parejo.
Zoilo F. Díaz de Laspra.
Manuel Mosquera Santiso.
Amador Góngora Aguilar.
Rafael Insa Sagristán.
Andrés Enciso de las Heras.
Jenaro Cavestany y González.

Registro de la propiedad de Piedrabuena.

D. Andrés Enciso de las Heras.
Pedro Ibars y Pastor.
Diego Pérez de los Cobos.
Francisco Delgado Parejo.
Zoilo F. Díaz Laspra.
Juan José Ruiz Caparrós.
Amador Góngora Aguilar.
Rafael Insa Sagristán.

Registro de la propiedad de Baza.

D. Juan A. Enriquez.
Carlos de la Torre.
Jesús María Casas Ruiz.
Baltasar Meoro Gómez.
Diego María Vadillos Fernández.
José Martínez Alvarez Ron.
Andrés Benítez Porral.
Leopoldo Puerta Peláez.
Salvador Madrid Salvador.
Ramón Hormaeche Echevarría.
Manuel Rico Pimentel.
Carlos Rangel Ortiz.
Victor Fuentes del Río.
José Gabriel de Pinedo.
Lucio García de la Llana.
Antonio Torres Maraver.
Luis Navarro Ramírez.
José Enderica Gutiérrez.
Ricardo Pardo y Pardo.

Registro de la propiedad de Cuenca.

D. Ignacio Pereira Romero.
Bernardo Costilla González.
Eustaquio Díaz Moreno.
Dionisio Novel Calvente.
Pedro Ibars y Pastor.
Francisco Delgado Parejo.
Zoilo F. Díaz Laspra.
Joaquín Gil y García.
Juan José Ruiz Caparrós.
Francisco Suárez Fernández.
Amador Góngora Aguilar.
José Morell y Terry.
Rafael Insa Sagristán.
Jenaro Cavestany y González.
Luis Gil y Alfonso.
José María Villamil Prada.
Esteban Espinosa Escobar.
José Utrilla y Utrilla.
Peregrin Linares Vendrell.

Registro de la propiedad de Villafranca del Bierzo.

D. Constantino Sarmiento.
Felipe Morán Arroyo.
Domingo Guillén Cuesta.
Pedro Ibars Pastor.
Francisco Delgado Parejo.
Zoilo Félix Díaz de Laspra.
Amador Góngora Aguilar.
Jenaro Cavestany y González.
Luis Gil y Alfonso.
José María Villamil Prada.
Antonio Maseda Janeiro.
Quintín Herrero López.
Peregrin Linares Vendrell.

Registro de la propiedad de Almadén.

D. Pedro Ibars Pastor.
Diego Pérez de los Cobos.
Francisco Delgado Parejo.
Zoilo F. Díaz de Laspra.
Amador Góngora Aguilar.

Registro de la propiedad de Bermillo de Sayago.

D. Andrés Enciso de las Heras.
Francisco Delgado Parejo.
Zoilo F. Díaz de Laspra.
Jenaro Cavestany y González.

Registro de la propiedad de Chelva.

D. Pedro Ibars Pastor.
Diego Pérez de los Cobos.
Zoilo F. Díaz de Laspra.
Rafael Insa Sagristán.

Registro de la propiedad de Grazalema.

D. Pedro Ibars Pastor.
Zoilo F. Díaz de Laspra.
Rafael Insa Sagristán.

Registro de la propiedad de Puente Caldelas.

D. Zoilo F. Díaz de Laspra.

Registro de la propiedad de Cañete.

D. Dionisio Novel Calvente.
Zoilo F. Díaz de Laspra.

Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros.

D. Zoilo F. Díaz de Laspra.
José María Villamil Prada.

Registro de la propiedad de San Clemente.

D. Dionisio Novel Calvente.
Diego Pérez de los Cobos.
Francisco Delgado Parejo.
Zoilo J. Díaz de Laspra.
Rafael Insa Sagristán.
Joaquín Girón Arcas.

Registro de la propiedad de Puebla de Alcocer.

D. Dionisio Novel Calvente.
Zoilo J. Díaz de Laspra.
Amador Góngora Aguilar.
Rafael Insa Sagristán.
Jenaro Cavestany y González.

Registro de la propiedad de Fonsagrada.

D. Zoilo J. Díaz de Laspra.
Rafael Insa Sagristán.

Registro de la propiedad de Salas de los Infantes.

D. Zoilo J. Díaz de Laspra.

Registro de la propiedad de Viana del Bollo.

D. Zoilo J. Díaz de Laspra.

Registro de la propiedad de Viella.

D. Zoilo J. Díaz de Laspra.

Registro de la propiedad de Guía.

Sin aspirantes.

Registro de la propiedad de Ordenes.

D. Zoilo J. Díaz de Laspra.
Manuel Mosquera Santiso.

Registro de la propiedad de Ceuta.

Sin aspirantes.

Madrid 22 de Junio de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta promovida por el Registrador de la propiedad de San Cristóbal con motivo de una certificación de gravámenes relativos á la hacienda Los Pinos, que solicitó el Investigador y Recaudador de los derechos del Estado de la Habana:

Resultando que dicho Investigador reclamó la certificación por el conducto correspondiente, y que habiéndose limitado el Registrador á certificar de los gravámenes que á su juicio podían pertenecer al Estado, el Investigador manifestó al Juzgado de San Cristóbal que en la necesidad de conocer todos los gravámenes perpetuos que afectaban á la Hacienda, cualquiera que fuera su origen, pues podrían ser también del Estado, suplicaba se ordenara al Registrador ampliar á estos extremos la certificación:

Resultando que el Registrador suspendió el cumplimiento de la orden, elevando la consulta á que le autoriza el artículo 290 de la ley Hipotecaria, por entender que, con arreglo al 383 del reglamento, sólo podía el Investigador pedir certificación de gravámenes que interesaran al Estado y no de los de índole particular; que el Juez delegado resolvió la consulta en el sentido de que el Registrador debía expedir la certificación solicitada, pues no tenía facultad para apreciar y calificar el interés respecto de certificaciones que reclaman los Jueces y Tribunales en virtud de mandamientos, y porque cuando un funcionario del Estado acude en forma debida interesando certificación de asientos, es de estimarse, mientras no se pruebe lo contrario, que el documento reclamado interesa exclusivamente al servicio público:

Resultando que habiéndose elevado el expediente al Presidente de la Audiencia de la Habana, este resolvió de conformidad con el Juez Delegado la consulta, á pesar de lo que el Registrador se ha creído facultado para apelar á la Dirección, fundándose en lo que disponen los artículos 80 y 374 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria:

Considerando que el art. 80 citado del reglamento se refiere exclusivamente á las apelaciones en los recursos gubernativos, y no es por tanto de aplicación en las consultas; y que el 374 tampoco autoriza las apelaciones á la Dirección, limitándose á disponer que los Presidentes de las Audiencias den cuenta de todas sus resoluciones en las consultas sobre la inteligencia y aplicación de la ley Hipotecaria y sus reglamentos, siendo en virtud de estos preceptos improcedente la apelación del Registrador, tanto más, cuanto que el art. 373 ordena: que, si el Presidente dicta resolución aprobando la del Juez, como acontece en el caso actual, sólo procede su inmediato cumplimiento:

Considerando que aparte de no ser procedente en el caso actual la apelación, ni ser posible suspender ó modificar lo resuelto definitivamente por el Presidente de la Audiencia, debe tenerse en cuenta para los casos sucesivos lo que dispone el párrafo último del art. 383 del reglamento hipotecario en su riguroso sentido, esto es, en el de que, si bien los Registradores no están facultados para juzgar del interés que pueda tener el servicio en las certificaciones que necesiten las Autoridades y funcionarios públicos, y han de limitarse á expedir las que los Jueces del partido les reclamen, según el mismo artículo dispone, los Jueces librarán mandamiento para que el Registrador expida la certificación cuando interese exclusivamente al servicio público, lo que implica el examen previo, hecho por el Juzgado, de la petición, no bastando por tanto presumir que tales peticiones, por solo hacerse y no habiendo prueba en contrario, son pertinentes, puesto que la ley ha querido que sea el criterio judicial el que decida esta cuestión en cada caso y antes de expedirse el mandamiento; aunque se realice todo ello con la natural premura; cortapisa justificada, pues tratándose de certificaciones gratuitas, son, á la vez que una carga para el Registro en beneficio del Estado, un entorpecimiento para el despacho público si por la facilidad de solicitarlas sin limitación llegase á ser su número intolerable;

Esta Dirección general ha acordado declarar improcedente la apelación interpuesta por el Registrador de San Cristóbal, entendiéndose para los casos sucesivos, que según el artículo 383 del reglamento hipotecario, si bien los Registradores de la propiedad deben limitarse á expedir las certificaciones ordenadas en mandamientos judiciales, los Jueces examinarán previamente si interesan exclusivamente al servicio público, disponiendo su inmediata expedición en este caso.

Lo que con devolución del respectivo expediente comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1892.—El Director general, Federico Pons.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Habana.

PROVINCIA DE CUENCA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE CAÑETE

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar & comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado núm. 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Áreas. Hectáreas.			
41	101	»	»	Landete.....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa boyal.....	N. terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares y camino de Mira; S. cañada real ó paso de ganados, y O. camino de Cañete y colada de la Pata de la Yegua.....	1.073	»	1.073	»	Pinus pinaster. (Sol.) Pino no ródano.....	»	»
42	103	»	»	Mira.....	Idem.....	Dehesa Carnicera, Sierra (La), Molones (Los), Ca-bezuelas (Las), Boalaje y Carrascalejo, Llano (El), Redonda (La), Cerro Carril y Muela (La).....	N. términos municipales de Enguadanos, Villora y Narboneta; E. términos municipales de Garaballa y Aliaguilla, monte público Los Molares y término municipal de Campo Robles; S. monte público denominado Vertientes del Río Gabriel, y O. monte público denominado Vertientes del Río Gabriel y término municipal de Enguadanos.....	13.150	5.453	66	7.696	Pinus laricio (Poir). Pino negral.....	»	»
43	12	»	»	Idem.....	Al Estado.....	Molares (Los).....	N. monte público denominado La Sierra; E. término municipal de Aliaguilla; S. término municipal de Campo Robles, y O. monte público denominado Los Molones.....	658	47	30	611	Idem.....	»	»
44	13	»	»	Idem.....	Idem.....	Vertientes del Río Gabriel.....	N. monte público denominado Cerro Carril y río Ojos de Moya; E. monte público denominado La Redonda y término municipal de Campo Robles; S. término municipal de Villar Gordo de Gabriel, y O. ríos Gabriel y Ojos de Moya.....	6.503	2.209	75	4.293	Pinus halepensis. (Mill.) Pino carrasco.....	»	»
45	»	»	»	Narboneta.....	Al Municipio de dicho término.	Puntal de la Torca, Arrastraderos y Carrucamilla.....	N. término municipal de Henarejos; E. terrenos labrados de particulares; S. terreno montuoso de particular, y O. terrenos montuosos y labrados de particulares y término municipal de Henarejos.....	66	4	06	62	Pinus laricio (Poir). Pino negral.....	»	Este monte dista menos de un kilómetro del exceptuado Serretilla, Parrilla, etc., del término de Narboneta.
46	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Serretilla, Parrilla, Pin-carrascales y Fuente Regomer.....	N. término municipal de Henarejos; E. término municipal de Garaballa; S. término municipal de Mira, y O. terrenos montuosos y labrados de particulares y río Henarejos.....	388	1	43	386	Idem.....	»	»
47	»	»	»	Pajarón.....	Idem.....	Barranco (El).....	N. camino de Cañete y terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares y término municipal de Pajarón; S. término municipal de Pajarón, y O. terrenos labrados de particulares.....	156	»	»	156	Idem.....	»	En la parte reconocida como pública figuran 53 hectáreas, que corresponden á la zona dudosa ó de ampliación.
48	111	»	»	Idem.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	N. terrenos montuosos de particulares; E. y S. terrenos labrados de particulares, y O. terreno montuoso de particular y carril de Navaseca.....	899	186	»	713	Idem.....	»	En la parte reconocida como pública figuran 362 hectáreas, que corresponden á la zona dudosa ó de ampliación.
49	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Lomazo y Cruceta.....	N. terrenos labrados de particulares; E. y S. término municipal de Pajarón, y O. término municipal de Carboneras.....	195	»	»	195	Idem.....	»	»
50	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Muela (La).....	N. terrenos labrados de particulares; E. y S. término municipal de Pajarón, y O. terrenos labrados de particulares.....	242	»	»	242	Idem.....	»	En la parte reconocida como pública figuran 151 hectáreas, que corresponden á la zona dudosa ó de ampliación.
51	»	»	»	Pajarón.....	Idem.....	Brezal del Viejo.....	N. y E. terrenos montuosos de particulares; S. monte del Estado denominado Hoyas del Castillo, y O. terrenos labrados de particulares.....	153	»	»	153	Pinus pinaster. (Sol.) Pino no ródano.....	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 101.—2 JUNIO 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

NUEVA ZELANDA

MANCHÓN DE ROCA EN LAS PROXIMIDADES DEL PUERTO DE AWARUA.

(Notice to Mariners, núm. 194. Londres, 1892.)

Núm. 516, 1892.—El Gobierno de Nueva Zelanda hace saber haberse descubierto un manchón de roca al NE. de Dog Island, en las proximidades del puerto de Awarua.

Ese manchón, sobre el cual quedan solamente 5,2 metros de agua en bajamar de aguas vivas, existe á una milla y $\frac{1}{8}$ al N. 57° E. del faro de Dog Island.

Posición aproximada: 46° 39' S., 174° 39' 49" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

MAR BALTICO

Golfo de Finlandia.

ESTABLECIMIENTO PROYECTADO DE UN FARO FLOTANTE INMEDIATO AL BAJO ERANSGRUND.

(A. a. N., núm. 82/473. París, 1892.)

Núm. 517, 1892.—En el mes de Agosto de 1892 se fondeará un faro flotante en la parte SE. del bajo Nigrund (Eransgrund), existente fuera de la entrada de Helsingfors, á 8,2 millas al S. 27° W. del faro de Groharu; este faro flotante será de hierro con dos palos y llamado *Eransgrund*, mostrando cada palo una luz *flja roja*. Los aparatos de iluminación serán de sexto orden.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886.

GOLFO DE BOTNIA

Costa rusa.

ESTABLECIMIENTO PROYECTADO DE UN FARO FLOTANTE EN LA PARTE SUR DEL BAJO ULKO-NAHKHIAINEN.

(A. a. N., núm. 82/474. París, 1892.)

Núm. 518, 1892.—En el transcurso del mes de Agosto de 1892 se fondeará un faro flotante en la parte Sur del bajo Ulko-Nahkhiainen, existente en las proximidades de Brahestad á 14,5 millas al WSW. de la torre de Isokrasel.

Este faro flotante, llamado Nahkhiainen, será de hierro con dos palos, en los que mostrará una luz *flja blanca* en cada uno. Aparatos de sexto orden.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886.

MAR DEL NORTE

Alemania.

CAMBIO TEMPORAL DE LA LUZ DE NEUWERK (ELBA).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 20/993. Berlín, 1892.)

Núm. 519, 1892.—Como consecuencia de la reconstrucción del faro, se ha apagado el 15 de Mayo de 1892 la luz de Neuwerk, reemplazándola temporalmente por una luz *flja blanca* que alumbraba sobre la pequeña torre de Neuwerk.

Esa luz, elevada 18 metros sobre el nivel de pleamar y visible á 10 millas, podrá llevarse entre el N. 77° E. y el N. 58° W. por el Oeste.

Posición aproximada: 53° 55' 16" N., 17° 41' 46" E.

CAMBIO DE BOYAS EN LA JADE.

(A. a. N., núm. 82/476. París, 1892.)

Núm. 520, 1892.—Consecuente á los cambios experimentados en el canal de la Jade, se han modificado la posición de las boyas siguientes, que existen en la actualidad:

La boya con asta, pintada de rojo, con la marca E., en 9 metros de agua.

Posición: 53° 48' 53" N., 14° 10' 51" E.

La boya con asta, pintada de rojo, con la marca F., en 13 metros de agua.

Posición: 53° 48' 45" N., 14° 12' 51" E.

La boya plana, pintada de rojo, y la marca N. A., en 5 metros de agua.

Posición: 53° 50' 51" N., 14° 13' 48" E.

La boya plana, pintada de rojo, y la marca N/B, en 11 metros de agua.

Posición: 53° 49' 52" N., 14° 13' 19" E.

La boya cónica, pintada de negro, con la marca N/1, en 5 metros de agua.

Posición: 53° 50' 44" N., 14° 14' 4" E.

La boya cónica, pintada de negro, y la marca N/2 en 8 metros de agua.

Posición: 53° 50' 1" N., 14° 14' 39" E.

Carta núm. 782 de la sección II.

Holanda.

POSICIÓN DE BOYAS EN EL PLAATGAT (TIESCHER ZEEGAT).

(A. a. N., núm. 82/477. París, 1892.)

Núm. 521, 1892.—La boya cónica roja, con faja blanca, existe en 53° 31' 58" N., 12° 13' 45" E.

La boya plana blanca existe en 53° 31' 46" N., 12° 14' 40" E.
La boya cónica negra existe en 53° 31' 33" N., 12° 14' 21" E.

Carta núm. 526 de la sección I.

NOTICIAS SOBRE TRIESCHELLING Y AMELAND.

(A. a. N., núm. 82/478. París, 1892.)

Núm. 522, 1892.—A la casa de salvamento del Bosch, en la punta NE. de Terschelling, se ha cambiado de lugar, existiendo actualmente en 53° 26' 40" N., 11° 41' 49" E.

Los postes que se encontraban en el Bosch no existen ya. Al Este del campanario truncado de Nes. en Ameland, está el campanario puntiagudo de la iglesia católica, que se ve desde fuera por encima de las dunas de Ameland, que se encuentra en 53° 26' 51" N., 11° 59' 6" E.

Carta núm. 526 de la sección I.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 4.º

Nota bibliográfica de la obra impresa en el extranjero en idioma español, para cuya introducción de 5.000 ejemplares en España se autoriza á los Sres. Zimmermann et Schmitz de Bormen (Alemania), según lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869, en cuyo nombre y representación ha sido solicitada por la Sra. Viuda de Hernando y Compañía, vecina de esta Corte.

Colón.—Cuarto centenario del descubrimiento de la América, 12 de Octubre de 1492.—Madrid, librería de la Viuda de Hernando y Compañía, calle del Arenal, núm. 11, 1892.—4.º con 29 páginas y 14 figuras iluminadas.

Madrid 15 de Junio de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 de Mayo último, este Gobierno civil ha señalado el día 10 de Agosto próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación necesarias en la caseta de Carabineros denominada Del Medio, término municipal de Irún, conforme al siguiente

Pliego de condiciones administrativas bajo las cuales se subastan en pública licitación las obras de reparación necesarias en la caseta de Carabineros denominada Del Medio, término municipal de Irún.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia y bajo su presidencia, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Notario.

2.ª El tipo para la subasta será 279 pesetas y 40 céntimos, y las obras se ejecutarán conforme al presupuesto redactado por el Maestro facultativo D. Pedro de Aristegui, obrante en el expediente que se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

3.ª La licitación se hará por pliegos cerrados, subordinándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo estampado á continuación.

4.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja sucursal de esta provincia el depósito de 27 pesetas y 40 céntimos como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

5.ª Durante todo el plazo señalado, excepto los últimos cinco días, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil todos los documentos relativos á la subasta, y hasta las cinco de la tarde del 5 de Agosto citado, y en las horas de oficina los demás días, se admitirán en dicha Sección pliegos cerrados que contengan las proposiciones de los licitadores, y por separado los oportunos resguardos de sus depósitos de fianza, con la exhibición además de la cédula personal.

6.ª El acto de la subasta se realizará con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en todo lo que sea aplicable á la de que se trata.

7.ª Las obras quedarán completamente terminadas dentro del plazo de dos meses, contados desde el día de la adjudicación.

8.ª Todos los gastos de subasta, escritura, anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial y demás que puedan ocurrir, serán de cuenta del rematante.

9.ª El pago de la cantidad en que se adjudique la obra tendrá efecto por la Tesorería de la Administración especial de Hacienda de esta provincia, previa consignación del Centro ministerial correspondiente.

10. Si el rematante no llenase las condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando sujeto á cuanto está prevenido en las órdenes é instrucciones vigentes sobre la materia, á fin de que resulten á salvo los derechos del Tesoro.

11. La dirección y recepción, etc., de las obras estarán á cargo de la Jefatura de Obras públicas de la demarcación.

San Sebastián 22 de Junio de 1892.—El Gobernador, Patricio Aguirre de Tejada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio fecha... de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación necesarias en la caseta de Carabineros denominada Del Medio, término de Irún, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de

las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

263—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores que á continuación se expresan, y cargos que desempeñaron en las salinas de Torrevieja, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la misma, por sí ó por legítimo apoderado, á recoger y contestar el respectivo pliego de cargo que les resulta en el expediente que se está siguiendo con motivo de extracciones fraudulentas de sal denunciadas en las expresadas salinas.

D. Luis Goicoechea, Administrador Guardaaalmacén y Jefe de Resguardo.

D. Vicente López Zapata, ídem íd. íd.

D. Tiburcio Nuñez de Haro, ídem íd. íd.

D. Benigno Martínez, ídem íd. íd.

D. Rafael Ríos Jalón, Depositario Pagador.

D. Antonio Martínez Martínez, Fiel primero de Ventas.

D. Angel Solano, ídem íd.

D. Ramón de Lama, Fiel segundo ídem.

D. Enrique Povedano, ídem íd.

D. José Martínez Gabaldón, ídem íd.

Alicante 20 de Junio de 1892.—P. S., R. Roceña Rodríguez.

1061—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

D. Cenón del Alisal, Jefe superior honorario de Administración, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Martín Civill, ex Recaudador de Contribuciones de la zona de Sabadell, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Negociado de alcances de esta Administración de Contribuciones, para ser notificado de los cargos que le resultan en el expediente de alcance que se le sigue; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Barcelona 18 de Junio de 1892.—Cenón del Alisal.

1063—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Almería.—Ramón Orozco, hotel Inglés (ausente).
Zaragoza.—Alberto Segovia, Escorial, 6 y 8 (ídem).
Menjíbar.—Isidro Villanueva, Montero, 13 (ídem).
Puerto.—Germán Llamas, hotel Inglés (ídem).
Cádiz.—Teodosio Alonso Pesquera, Diputado á Cortes (ídem).

Málaga.—Eduardo Guerrero, Bazar, 36.
Cazares.—Francisco Barco, Colón, 57.
Vitoria.—Victoriano Martín, Expendedor del 423 del 20.
Palma.—Juan Ramírez, Atocha, 10.
Manchester.—Santiago Samper, sin señas.
Gerona.—Constantino Suárez Menjíbar, Biblioteca Nacional.
Escorial.—Juan Campos, Ministerio de la Guerra.

NORTE

Coruña.—Manuel Rodríguez Nogales, Cardenal Cisneros.
Madrid 23 de Junio de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Comisaría de Guerra de Granada.

D. Juan Enciso de San Vicente, Comisario de Guerra de segunda clase, y Juez instructor de expedientes de alcance y reintegro en esta plaza.

Por el presente hace saber que habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días señalados por esta Comisaría á Doña María Luisa Castellot ó sus herederos, caso de haber fallecido ésta, para presentar sus descargos en el expediente que se instruye contra el Teniente que fué del regimiento Infantería de Aragón D. José López Castellot, y cuyo emplazamiento tuvo lugar en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 5 de Marzo último, ha recaído en el mismo providencia declarándola en rebeldía, con fecha 26 del corriente mes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, parándole los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.
Granada 20 de Junio de 1892.—Juan Enciso. 1068—M

Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 20, por valor de 399 pesos 96 centavos oro, expedido por el batallón cazadores de Cortés, núm. 16, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1879 á 1880, á favor del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, por alcances del Alférez D. Valentín González Puente, antes de proceder á la expedición de un duplicado, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en las GACETAS DE MADRID y de la Habana; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el precitado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 21 de Junio de 1892.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano. 1060—M

Academia de Bellas Artes de primera clase de la provincia de Cádiz.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante numerario de Aritmética y Geometría del Dibuñante de la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz.

Los aspirantes á dicha plaza, D. Guillermo de Salas y Laybourne, D. Pedro Labadía, D. Juan Pérez de la Cruz y Don Florencio Fernández Encinilla y Calvo, se servirán presen-

tarse el día 9 de Julio, á las tres de la tarde, en el local de la presidencia de esta Academia de Bellas Artes para proceder al sorteo del orden en que ha de actuar, y señalar el día y hora en que han de dar principio los ejercicios.

Se previene á los aspirantes que de no asistir á dicho acto sin justificar causa se entenderá que renuncian á las oposiciones, conforme lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Cádiz 20 de Junio de 1892.—El Presidente del Tribunal, Vicente Rubio y Díaz. 1065—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Molina.

D. José Gómez y Arnaldos, Regidor Síndico del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber que nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal para la instrucción del oportuno expediente para averiguar el servicio humanitario que prestaron el sargento del puesto de la Guardia civil de esta villa Don Pedro Fernández Teranes y el guardia de segunda Diego García Torres, con motivo de la tormenta que descargó en este término y en el de Lorquí, en la tarde del día 1.º de Agosto último, se cita, llama y emplaza por término de diez días, para que comparezcan ante mi presencia todas aquellas personas que presenciaron el hecho ó tengan algún dato ó conocimiento del mismo, á fin de que presten la oportuna declaración.

Dado en Molina á 2 de Junio de 1892.—José Gómez. 1073—M

Alcaldía constitucional de Grado.

D. Vicente Pertierra Pérez, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber que en virtud de acuerdo de la Junta municipal se anuncia por segunda vez y por el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la vacante de la plaza de Médico titular del distrito de Alfoz, de este concejo, para la asistencia de familias pobres del mismo, dotada con el haber anual de 1.750 pesetas.

Por tanto, los que deseen obtenerla pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde pueden enterarse de las condiciones que se imponen al titular.

Grado 18 de Junio de 1892.—Vicente Pertierra. X—3133

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

BILBAO

D. Rafael González de Cossio, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Justo Pedro Escarioza y Pérez, hijo de Valentín y Josefa, de veinte años de edad, soltero, panadero, natural de Sodupe, partido de Valmaseda, en esta provincia, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de causa que se le sigue por hurto; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 18 de Junio de 1892.—Rafael González de Cossio.—El Secretario, Nicolás Govilla. J—4168

D. Rafael González de Cossio, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Calixto Modrego y Pérez, natural de Pomer, partido judicial de Borja, provincia de Zaragoza, de treinta y un años de edad, de estado casado, domiciliado en Erandio, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por delito de hurto; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 18 de Junio de 1892.—Rafael González de Cossio.—El Secretario, Nicolás Govilla. J—4167

MANZANARES

La Audiencia de lo criminal de Manzanares, y en su nombre D. Mariano Pozo Mazzetti, Presidente de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Romero, procesado en causa por el delito de cohecho, para que se presente en este Tribunal ó el que conozca en lo sucesivo del proceso, dentro del término de quince días siguientes á la inserción de la misma en los periódicos oficiales; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo intereso de las Autoridades judiciales y funcionarios de la policía judicial su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes á disposición del Tribunal.

Dada en Manzanares á 20 de Junio de 1892.—El Presidente, Mariano Pozo Mazzetti.—Por mandato de S. S., el Secretario, José de Cañabate.

Señas personales y de vestir de Antonio Rodríguez Romero.

Natural de Jaén, sin residencia fija, casado, castellano nuevo, de treinta y cuatro años, tratante en caballerías, estatura un metro 57 centímetros; peso 57.50 kilogramos, dimensión de los manos 18 centímetros, idem de los pies 25, color moreno, pelo y ojos negros; viste pantalón y chaleco oscuros, faja negra, camisa rayada y alpargatas. J—4156

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llama y emplaza por tercera vez á José Cañada Moreno, hijo de José y María, natural y vecino de Estepona, soltero, de veinticuatro años y marinero, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se persone en esta Fiscalía á manifestar si desea ó no asistir al acto del consejo de guerra que ha de ver y fallar la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 20 de Junio de 1892.—Luis Oliag.—Por mandato de S. S., Cándido Rubio. 1059—M

BAZA

D. Juan Rodríguez Samaniego, Capitán del cuadro de reclutamiento de Baza, núm. 45, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente por falta de presentación en esta zona del recluta Gregorio Gandía Gallego para ser destinado á Cuerpo.

Por el presente cito, llama y emplazo á Gregorio Gandía Gallego, natural de Castril, Granada, vecindado en su pueblo, hijo de Asencio y de Carmen, soltero, de diez y ocho años, ocho meses y veinticinco días de edad, estatura un metro 562 milímetros, del reemplazo de 1891 y cupo de Castril, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Merced, para responder á los cargos que se le siguen; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Gregorio Gandía Gallego, y en caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Baza 19 de Junio de 1892.—El Capitán, Juez instructor, Juan Rodríguez. 1062—M

CÓRDOBA

D. Carlos de Ribera y Uruburu, Comandante de Ejército, primer Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, de prácticas en el regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento, para instruir el oportuno expediente por la falta grave de primera deserción, cometida por el soldado del tercer escuadrón Antonio Martín Reyes, natural de Lucena, provincia de Córdoba, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna; estatura un metro 566 milímetros, edad veintitrés años, no sabe leer ni escribir, ha servido en la isla de Cuba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Martín Reyes, soldado del tercer escuadrón del regimiento Caballería de Villarrobledo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza de Córdoba.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Martín Reyes, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII, en Córdoba, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

En Córdoba á 9 de Mayo de 1892.—El Coronel, primer Teniente de Estado Mayor, Juez instructor, Carlos de Ribera.—Por mandato del Sr. Juez, el sargento Secretario, José Alarcón. 1066—M

CORUÑA

El Comisario de Guerra, Juez instructor de expediente administrativos de alcance y reintegro de la plaza de la Coruña.

Hallándome instruyendo expediente para obtener el reintegro de 252 pesetas abonadas por duplicado en el mes de Junio de 1863 al Oficial que fué de Administración militar D. Antonio Gómez Jalón, y apareciendo responsabilidades por dicho concepto contra los Sres. Intendente D. Antonio Mendoza, y Oficial de la Intervención D. Eulogio Rivera del Alamo, por el presente se cita y emplaza á los herederos de los mencionados señores, puesto que los interesados fallecieron según consta en el expediente referido, para que dentro del plazo de doce días, que se contarán desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comisaría, sita en el Parque de Artillería de esta capital ó den aviso á la misma del punto de su residencia para que les pueda ser notificado el pliego de cargos que en el ya citado expediente les nombra; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Coruña 15 de Junio de 1892.—Ignacio Moreno. 1067—M

LA LINEA

D. José Mata y Aldea, Capitán de Infantería, Juez instructor de esta villa con carácter de eventual.

Hallándome instruyendo sumaria contra varios paisanos contrabandistas, que capitaneados por Miguel Duplos, vecino de Alameda; Juan Perea, de Benamargosa, y el Tío Juan el de Setenil, cuyo paradero se ignora, y los cuales sorprendieron á la fuerza de Carabineros, desarmando á dos de éstos en la noche del 23 de Mayo último en el punto del Zabal de esta villa;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llama y emplazo á los expresados contrabandistas, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado militar, sito calle Duque de Tetuán, núm. 6, á fin de presentar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en dicho plazo, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de los mencionados contrabandistas; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID. Dado en La Línea á 11 de Junio de 1892.—El Juez instructor, José Mata y Aldea.—Ante mí, el Secretario, Braulio Suárez. 1069—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo al paisano José Fernández Menéndez, de oficio cochero, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de mi cargo, Sordo, 4, primero, á prestar declaración en diligencias que se siguen; quedando advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1892.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Rafael Díez. 1071—M

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de Infantería, Juez de instrucción permanente del distrito de Castilla la Nueva.

Por el presente se cita y llama á Marcelino Oliveros García, de veintiséis años de edad, soltero, camarero de café, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, Ferraz, 58, principal, ó nombrar persona con poder en forma que lo represente, para hacerle entrega de la indemnización que se le ha concedido, como resultado de las lesiones que le fueron causadas la noche del 10 de Mayo de 1891; bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1892.—V.º B.º.—Torres.—Ante mí, el Secretario, Fernando de Torres. 1072—M

MANRESA

D. José Cebrián Hernández, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona de Manresa, núm. 11, Juez instructor del presente expediente.

Habiéndose ausentado de la plaza de Berga el recluta del reemplazo de 1891 Francisco Barat Furnells, hijo de Miguel y de Rosa, natural de la Coma, parroquia de San Pedro, vecindado en Berga, Juzgado de primera instancia de Berga, provincia de Barcelona, nació en 28 de Agosto de 1872 en el pueblo de la Coma, provincia de Lérida, de oficio panadero, edad diez y ocho años, seis meses y trece días, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, su frente regular, su aire regular, su producción buena, su estatura un metro 630 milímetros, acreditó saber leer y escribir, á quien de orden superior estoy formando expediente por falta de presentación á la concentración ordenada el día 5 de Marzo último para su destino á Cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Barat Furnells para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, sita cuartel del Carmen, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona.

Dado en Manresa á 15 de Junio de 1892.—El Juez instructor, José Cebrián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Jaime Massanas. 1074—M

MOTRIL

D. César Valero Moreno, Capitán del cuadro permanente del regimiento de Infantería reserva de Motril, núm. 43, y Juez instructor de una sumaria por agresión á fuerza armada, efectuada por el paisano Francisco Calderón Guerrero, alias Caracoles, y cuarenta y ocho más el día 15 de Julio de 1891.

Por la presente tercera requisitoria cito, llama y emplazo al paisano Francisco Calderón Guerrero, alias Caracoles, natural de Benamargosa, provincia de Málaga, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, de oficio sirviente como arriero, cuyas señas personales son las siguientes: color trigueno claro, pelo, barba y bigote castaños, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, señas particulares, una cicatriz debajo de la ceja izquierda y un lunar debajo del ojo izquierdo, y como de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido para responder á los cargos que le resultan en una sumaria que de orden superior me hallo instruyendo por agresión al Cuerpo de Carabineros, efectuada el 15 de Julio del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Calderón Guerrero, alias Caracoles; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Motril á 19 de Junio de 1892.—César Valero Moreno. 1070—M

PAMPLONA

D. José Valbuena Mediavilla, Capitán del cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64.

Hallándome instruyendo expediente por falta grave de primera deserción contra el soldado sustituto de esta zona Pedro Sánchez Turrubieria, é ignorándose su paradero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Pamplona á 20 de Junio de 1892.—El Juez instructor, José Valbuena.—Ante mí, el Secretario, Ángel Revuelta. 1075—M

SANTANDER

D. Juan Docampo Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Burgos en la plaza de Santander, nombrado para instruir expediente de abintestado del guardia civil Francisco Valles Navarro.

Hago saber que hallándose instruyendo el expresado expediente de abintestado en averiguación de los herederos del guardia Francisco Valles Navarro que procedente de la Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus del distrito de Cuba regresaba á la Península con licencia absoluta por cumplimiento y falleció á bordo del vapor correo *Reina María Cristina* el día 3 de Noviembre del año próximo pasado;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á D. Francisco Valles y á Doña Antonia Navarro, padres del referido guardia Francisco Valles Navarro, naturales de Riudoms, provincia Tarragona, ó á los demás herederos del mismo dentro del cuarto grado civil que se crean con derecho á los bienes que éste dejó á su fallecimiento, consistentes en una maleta conteniendo una faja negra, un pantalón negro, un pantalón de dril de uniforme, una levita de dril de uniforme, una gorra de seda negra, dos toallas fel pudas, cuatro camisetitas de algodón, tres pares de calcetines, dos calcancillos, cinco pañuelos, un cepillo de cabeza, una camiseta blanca, una camiseta de punto de lana, un par de zapatos, un reloj al parecer de plata, núm. 5.023, y 2.009 pesetas 55 céntimos en metálico, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, hagan su reclamación en debida forma por conducto de las Autoridades á este Juzgado de instrucción, sito calle de Santa Lucía, números 17 y 19, de los mencionados bienes, donde obran depositados; en la inteligencia de que de no verificarlo en el tiempo señalado se procederá á depositarlos donde corresponda.

Dado en Santander á 18 de Junio de 1892.—V.º B.º.—El Comandante, Juez instructor, Juan Docampo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Angel Bueno. 1077—M

SEVILLA

D. Antonio Topete Pajarero, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9.

Hallándose instruyendo expediente á Antonio Ramírez Galán, soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento, hijo de Antonio y de Aurora, natural de Gaudín, parroquia de San Sebastián, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Málaga, vecindado en Jimena, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de San Roque, provincia de Cádiz, zona militar de ídem, núm. 19, nació en 4 de Febrero de 1871, de oficio tala-bartero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años y cinco días, su religión Católica, Apostólica, Romana, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire ídem, producción mediana, señas particulares no tiene, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de desertación;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Carmen de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Sevilla 14 de Junio de 1892.—El Juez instructor, Antonio Topete.—Ante mí, el Secretario, Pablo Tinajero. 1076—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos de las señas que á continuación se expresarán, los cuales penetraron de cinco á cinco y media de la tarde del día 28 de Noviembre último en la casa de Antonio Martín Soldado, sita en la calle de la Feria de la villa del Tomelloso, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre robo frustrado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, cuyos sujetos dejaron en indicada casa los efectos que se dirán al final del presente edicto.

Dado en Alcázar de San Juan á 21 de Junio de 1892.—Antonio Sáenz de Miera.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

Señas de los sujetos y efectos.

Uno de ellos de estatura regular, como de unos treinta años de edad, vestido con pantalón de pana, color oscuro, chaqueta negra.

Otro también de estatura regular, ignorándose las demás señas.

Y otro de estatura baja, viejo, vestido con pantalón de de paño color oscuro, chaqueta azul larga, calzado de alpargatas cerradas viejas, sombrero color negro con dos cintas, una de ellas dando vuelta á la copa y otra para poderla sujetar á la barbilla.

Una manta de lana para servicio de labradores vieja, á cuadros blancos con listas azules y blancas, fondo pardo, con varios agujeros.

Un pañuelo de algodón usado de los llamados de cuatro cuartas y media de Manteles.

Otro pañuelo de algodón de cuatro cuartas de los llamados de Manteles.

Una bota de nueve á 10 cuartillos, brocal de madera viejo, con dos piezas cosidas junto á la garganta.

Un saco viejo de arpillera roto.

Y una madeja de bramante de unos dos metros y medio próximamente de largo. J—4140

ALMERÍA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado José Mendaro Zaragoza, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Francisco y Luisa, soltero, natural de Sevilla, vecino de Granada, de estatura un metro 71 centímetros, peso 75 kilogramos, color de los ojos zarcos, ídem del pelo negro, color

sano, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar cierta diligencia en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado á los fines expresados.

Dado en Almería á 18 de Junio de 1892.—Andrés Moreno. El actuario, Ignacio Pina. J—4141

BADAJOZ

D. Enrique Moreno y Prieto, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias sumariales que en este Juzgado se instruyen con motivo de la fractura doble del femur izquierdo en su tercio superior é inferior que padeció Julio Fernández Corredero, de la cual se halla completamente curado, ocurrida la mañana del 12 do Enero último al pasar por encima de él un toro de los que amestrados tiene el Director de la Compañía acróbata Don Juan Fessi, se ha acordado ofrecer el procedimiento á Sebastián Fernández, padre de dicho lesionado, que habita según parece en la casa núm. 5, de la calle de Mantería, en la ciudad de Valladolid, y que se haga público por medio del presente, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de dicha provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente en indicadas diligencias sumarias.

Dada en Badajoz á 20 de Junio de 1892.—Licenciado Enrique Moreno. J—4142

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos del juicio de quiebra de la Sociedad anónima Refinería Barcelonesa de Azúcares y del ramo separado sobre convenio, se hace saber á los acreedores de la misma, á los efectos del art. 936 del Código de Comercio, haberse adherido á la proposición de dicho convenio dos acreedores de los comprendidos en el primer grupo que expresa el art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869 por valor de 185.729 pesetas 98 céntimos, que es el total pasivo representado por dicho primer grupo.

De las 4.042 obligaciones con el cupón vencido en 1.º de Enero, que constituyen el segundo grupo, hay adheridas 3.109 con otros tantos cupones; de manera que aparecen cubiertos con sobrante los tres quintos de dicho segundo grupo.

Y se han adherido también 29 acreedores del tercer grupo por valor de 3.362.949 pesetas 45 céntimos; de forma que, importando el pasivo del referido tercer grupo la suma de 3.577.480 pesetas 9 céntimos, y 2.146.488 pesetas 4 céntimos las tres quintas partes del propio pasivo del tercer grupo, excede en gran cantidad el importe de las adhesiones á éste al de las mencionadas tres quintas partes.

Se hace saber por último que, por auto de 15 del actual, se ha declarado quedar aprobada por los aludidos acreedores, y con arreglo al art. 935 del citado Código de Comercio y al 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, la antedicha proposición de convenio.

Barcelona 18 de Junio de 1892.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Licenciado José Antonio Sanchis. X—3139

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones á Manuel Andrés Blanco, se cita y llama al procesado Gaspar Palau, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tenía su domicilio en San Martín de Provencals, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Gaspar Palau, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Junio de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Aristides Galup. J—4143

BECERREA

El Sr. Juez instructor de este partido D. Crisanto Posada Galbán acordó por providencia de esta fecha dictada en la causa que instruye por hurto de leñas y daños de la dehesa da Riveira, de la propiedad de D. Manuel Fernández, de Guilfrey, se cite á medio de cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia á José Cela, vecino de dicho pueblo, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los mencionados periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Becerreá 18 de Junio de 1892.—Celestino López. J—4144

BÉJAR

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Fernando Prador Bonal, vecino de esta ciudad, de diez y siete á diez y ocho años de edad, soltero, batanero, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días al en que tenga efecto la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Salamanca y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á mi cargo con objeto de prestar declaración en causa criminal que en el mismo pende sobre robo de varios efectos en un batán en este término y sitio de las Imbrias, pertenencia de Doña Francisca Martín Mateos.

Dado en Béjar á 18 de Junio de 1892.—Juan Hidalgo.—Sebastián Puig. J—4145

CASTELLOTE

En las causas que ante el Juzgado de instrucción de este partido se siguen sobre robo en las iglesias de Aguaviva y Cantavieja, se ha acordado en providencia de hoy, en vista de ignorarse el paradero de Vicente Flores, alias Ciesto, de las Cuevas de Vinromá, citarle, para que el día 30 del actual

comparezca á las nueve de la mañana ante este Juzgado para recibirle declaración.

Y para la práctica de la citación acordada, libro la presente cédula en Castellote á 19 de Junio de 1892.—Nicolás Balaguer. J—4146

CIFUENTES

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Mencía Romero, vecino de Casanova de Tajo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, para notificarle la tasación de costas practicada en causa contra el mismo seguida por el delito de robo; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se le tendrá por conforme con la misma y se procederá á su exacción por la vía de apremio, vendiéndose en pública subasta los bienes al mismo f embargados.

Dada en Cifuentes á 21 de Junio de 1892.—Fernando Bernáldez.—Por su mandato, Manuel Gamarra. J—4147

CORUÑA

D. José Araujo Vilomara, Escribano del Juzgado de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que por el Sr. D. José Asúnsulo Obanza, Juez de instrucción accidental de esta capital y su partido, se acordó en providencia de este día citar en debida forma á D. Cayetano Almeida, Jefe económico que fué de las provincias de Coruña y León en los años de 1876 y 1877, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para declarar en causa que se instruye en averiguación de los autores de la falsificación de cuatro segundas partes de facturas del Empréstito Nacional de 175 millones, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873; con prevención de que si no lo ejecuta incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, según lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, libro la presente cédula de citación y la firmo en la ciudad de la Coruña á 18 de Junio de 1892.—José Araujo Vilomara. J—4116

JATIVA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción del partido judicial de Jativa.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Mariano Baldoví y Aliaga se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Juan Francisco Galea Ríos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

El sujeto que se interesa en esta requisitoria es el expresado Juan Francisco Galea y Ríos, vecino de Llorca de Banés, de unos veintisiete años de edad, estatura más baja que alta, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color moreno, y viste pantalón y blusa de puntillón color oscuro, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo color café oscuro.

Jativa 15 de Junio de 1892.—Ignacio Valor.—Por su mandato, Mariano Baldoví y Aliaga. J—4095

LEÓN

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito actuario, á instancia de D. Lorenzo Fernández Pascual, de esta vecindad, se ha incoado expediente pidiendo la declaración de herederos abintestado de Luis González Alvarez, natural de esta ciudad, que falleció en la misma á los cuatro años de edad, en favor de sus dos únicos hermanos Regina Aniana y José Francisco Demetrio González Alvarez, los tres menores de edad y huérfanos de padre y madre; y para cumplir lo dispuesto en el art. 984 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes del finado para que comparezcan en este de mi cargo á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en León á 20 de Junio de 1892.—Alberto Ríos.—Por su mandato, Eduardo de Nava. X—3136

LERIDA

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Lérida.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Juan Vila Puigpelat, natural de Borjas Blancas, vecino de Cerviá, de ochenta años de edad, labrador, viudo, conocido por Farrán, de estatura baja, pelo cano, ojos azules, barba cerrada y cana, nariz regular, color sano, viste calzón corto de pana azul, gorra con visera, usando algunas veces polainas de cuero, calza alpargatas y lleva una manta azul, á quien se sigue causa en este Juzgado por el delito de sustracción, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde pueda hallarse, para que se presente en el mismo dentro del término de diez días á fin de que pueda recibirse la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, dispongan su conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 17 de Junio de 1892.—Bernardino Ascaso.—Por orden de S. S., Juan Grau. J—4096

LUARCA

D. Leonardo de Olmedo y Martín, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por la presente cita, llama y emplaza al procesado José López Suárez, vecino que fué de Miñagón, en el Municipio de

Roal, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 17 de año actual que contra el mismo se instruye por sustracción de carnes y ropas del horreo de D. Ceferino García Loreda, vecino de Illaso; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, y por haberse acordado la prisión provisional de dicho procesado, cuyas señas no constan, en nombre de S. M. exhorta y requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del repetido José López Suárez. Dada en Lueca á 2 de Junio de 1892. = Leonardo de Olmedo. = Por su mandato, Licenciado Salomón Loza. J—4097

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de D. Cecilio Sáenz de Zaitegui y Para, en su propio nombre, y además como representante legal de su esposa Doña María Bayona y Sánchez Salvador, contra Don José Vicente Barrenechea y D. Juan Benito Novoa, á sus causahabientes, sobre cancelación de cargas, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Mayo de 1892, el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos sobre cancelación de hipotecas, que se tramitan como de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, D. Cecilio Sáenz de Zaitegui y Para, de esta vecindad, Abogado, en su propio nombre, y además como representante legal de su esposa Doña María Bayona y Sánchez Salvador y de la Higuera, y de la otra, como demandados, D. José Vicente Barrenechea y D. Juan Benito Novoa, y por si hubieren fallecido, con sus causahabientes, cuyo domicilio se ignora, por lo cual se hallan declarados en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con el Ministerio fiscal en representación de los ausentes, y

Fallo que debo declarar y declaro que las tres hipotecas á que se refiere la demanda interpuesta por el Procurador D. José Arana y Morayta, á nombre de D. Cecilio Sáenz de Zaitegui y su esposa, se han extinguido por haber prescrito las acciones á que pudieran dar lugar.

Y en su consecuencia debía mandar y mando que se dirija mandamiento al Registrador de la propiedad del Mediodía de esta capital, para que proceda á la cancelación de dichas cargas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, la pronuncio, mando y firmo. = Luis Ponce de León.»

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid á 17 Mayo de 1892. = El Escribano, Antonio Ponce de León. X—3132

MADRID—OESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital ha acordado en los autos declarativos de mayor cuantía que insta el Procurador D. Manuel González Aguado, en nombre de D. Antonio de Arana y Martín, contra Don Domingo de la Rosa y Gallo y D. Manuel de Arana sobre que se declare extinguida una obligación y otros extremos, que se confiera traslado de dicha demanda al D. Domingo de la Rosa, de ignorado paradero, emplazándole para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, radicados en la Escribanía de D. Pedro López Valiño, per-onándose en forma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Junio de 1892. = V.º B.º = Peña. = El actuario, Licenciado Julio López. X—3138

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Alvarez, de estatura regular, rubio, de unos cuarenta años, bien parecido, y viste cazadora negra, chaleco blanco y pantalón color café, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de hacerle cierta notificación en sumario contra el mismo y otros por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 17 de Junio de 1892. = Mariano Fonseca. = El Secretario, Manuel Kreisler. J—4121

MÁLAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Eufasio Expósito Requena, hijo de Juan de Dios y Ana María, natural de Andújar, vecino de Málaga, soltero, del comercio, de veintiséis ó veintisiete años en la actualidad, con instrucción, para que en el término prevenido se persone en esta cárcel pública para cumplir la condena que por la Excelentísima Audiencia del territorio le fué impuesta en 9 de Junio del año 1883 por la causa que se le siguió por el delito de lesiones; advertido que caso contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial procedan á la busca y captura del referido Requena, conduciéndolo á esta cárcel pública á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 15 de Junio de 1892. = César Augusto. = Por mandato de S. S., Antonio González y Rivera. J—4098

LA PALMA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 3 del actual desaparecieron de la dehesa de Paternina, término de Chucena, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, propias de D. José Caraballo Ruiz, D. Serafín Calderón Cubas, D. Juan

Pérez Cabello, Francisco Caraballo Castilla, Antonio López Díaz, José Pérez Romero, Bernabé Solís Díaz y Antonio Reynoso, y en el sumario que por tal hecho instruyo he mandado publicar la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, encargando á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en la Palma á 9 de Junio de 1892. = Antonio de la Vega. = Por mandato de S. S., Licenciado Juan Ramírez.

Señas de las caballerías.

Una mula de alzada mediana, pelo castaño claro, con una contratura en la cinchera, cerrada y sin hierro, de la propiedad de D. José Caraballo.

Una jaca pelo castaño, cerrada, de marca, con hierro en la nalga izquierda, calzada de las patas y cana de la cabeza y cuello, propia de D. Serafín Calderón.

Una yegua de siete á ocho años, pelo bayo, alzada regular, lucera, preñada, con los cascotes grietados por junto al nacimiento del pelo, con hierro.

Una rastra mular pelo castaño, como de cuatro meses, con un lunar en el anca izquierda.

Un potro de un año, pelo castaño claro, alzada regular, recién tuzado y curado de la garganta con tóxico y con una contusión en la mano izquierda, propio de Juan Pérez Cabello.

Una yegua de alzada de marca, calzada de los pies, pelo tostado oscuro y de cuatro años, de la propiedad de Francisco Caraballo Castilla.

Una yegua con más de marca, pelo negro, calzada del pie izquierdo, lucera, con hierro y de seis años, propia de Antonio López Díaz.

Una jaca pelo castaño claro, alzada menos de la marca, cerrada, con lunares blancos en los costillares y una cicatriz en la cruz como de una matadura, propia de José Pérez Romero.

Una yegua pelo negro, cerrada, lucera, mediana, con hierro, y una rastra de un año, con hierro y pelo negro, propia de Bernabé Solís Díaz.

Y una potrancia de tres años, mediana, castaña clara y careta, propia de Antonio Reynoso. J—4120

NOYA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Antonio Rey Rodríguez, alias Giralillo, hijo de Domingo y de Ignacia, de unos cuarenta años de edad, natural de esta villa, vecino de la Puebla del Caramiñal, casado con Amalia Torrente, zapatero, para que dentro del término de ocho días siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo he acordado en providencia del día de ayer, toda vez que buscado en su domicilio no fué habido, igno, rándose su paradero.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente (Q. D. G.), encargo y requiero á las Autoridades civiles y militares, dependientes de las mismas y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido Antonio Rey Rodríguez, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta capital á disposición de mi Autoridad; pues en hacerlo así auxiliarán á la recta administración de justicia.

Noya 11 de Junio de 1892. = Avelino Alvarez y Pérez. = El Escribano Secretario, Andrés Vidal Núñez.

Señas del procesado.

Estatura como de un metro 680 milímetros, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, cuello alto y delgado, delgado de cuerpo, color bueno, aunque trigueño y algo hoyoso de viruelas. J—4122

NOVELDA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones casuales á Josefa Maullor Bellot y sucesiva muerte, se cita al marido de ésta Francisco Maullor, natural de Tibi, y cuya actual paradero se ignora para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración y ofrecerle dicho sumario por si quiere mostrarse parte en él.

Novelda 15 de Junio de 1892. = Pedro Rico. = De su orden. Pedro Grau. J—4099

TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido en esta población en 5 de Febrero de 1889 D. Basilio Perea de las Infantas, Registrador de la propiedad de la misma y su partido, se ha promovido en este Juzgado de mi cargo por Doña Adelaida Ruiz Tapiador un expediente sobre devolución de la fianza constituida por aquél para desempeñar el indicado cargo, habiendo acordado anunciar la expresada pretensión para que llegue á conocimiento del público y puedan formularse reclamaciones respecto de las responsabilidades que hubiere podido contraer dicho funcionario durante el tiempo que desempeñó el cargo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este sexto y último edicto en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 396 de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Toledo á 20 de Junio de 1892. = Mariano Gil Rodríguez. = Ante mí, Julián Morell Díaz. J—4135

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber que el 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, se sacarán á pública subasta en esta sala audiencia, sin sujeción á tipo:

Pesetas.

Una casa sita en el barrio de Molinar, Valle de Carranza, denominada Antiguo Fuerte: superficie 405 metros cuadrados, de planta baja, principal y desván; construcción sillería con

	Pesetas.
molduras en la fachada principal y esquinales, y el resto mampostería, su estado ruinoso por los desplomes y grietas de muros y bóvedas; tasada en.....	12.000
Una huerta en el mismo barrio, extensión nueve obreros; en.....	1.026'90
Otra en el propio barrio, de 19 brazas; en.....	149'38
Otra id. en dicho punto, de 417 haces; en.....	3.982
Idem otra en el mismo barrio, de 635 brazas; en.....	724
Una heredad en indicado Molinar, sitio Puente del Martinete, de 1.061 brazas; en.....	807'20
Otra en la Llosa de Llano, en expresado barrio, de 111 brazas; en.....	84'40
Otra también en la Llosa de Llano, de 168 brazas; en.....	82'20
Y una casita de campo, en estado ruinoso, con 600 obreros de tierra y monta, con algunos árboles, á coto redondo, que se denominó las Campas, hoy posesión de Santa María en dicho Valle, de planta baja; en.....	11.254
Suma total según tasación, treinta mil ciento diez pesetas ocho céntimos.....	30.110'08

Cuyos bienes han sido embargados como de la pertenencia de los herederos desconocidos, y de ignorado paradero, de D. Manuel de Monasterio é Iturriaga, natural que fué de repetido Valle de Carranza, y se venden para pago de pesetas que son en deber á Doña Joaquina, Doña Juana, Doña Manuela, Doña Rafaela, Doña Tomasa y D. Victoriano Garay y Ruiz, como consta de autos de ejecución de sentencia que penden en este Juzgado; no se han presentado títulos de propiedad, y es condición de que el rematante verifique la inscripción conducente antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que se le señale, de no subsanarse este defecto con anterioridad por los ejecutantes.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente el 10 por 100 de la tasación.

Los autos estarán de manifiesto en el oficio del actuario para el que guste enterarse.

Dado en Valmaseda á 20 de Junio de 1892. = Juan Gómez Sáinz. = Por mandato de S. S., ante mí, Isidoro de Llano.

Corresponde con su original á que me remito, en Valmaseda fecha ut supra. = V.º B.º = Juan Gómez Sáinz. = Isidoro de Llano. X—3134

Juzgados municipales.

LA HABA

El Sr. Juez municipal de esta villa se ha servido dictar providencia con fecha de ayer, mandando se haga saber á Francisco Romero Cabezas, de veintinueve años de edad, natural y vecino que dice ser de Zalamea y que ha estado residiendo en esta villa trabajando como oficial del Veterinario D. Antonio Hidalgo Delgado, que comparezca en el local de este Juzgado el día 30 del corriente mes, á las once de la mañana, con objeto de que tenga lugar la celebración del juicio de faltas acordado por la Audiencia de Don Benito en el sumario instruido por lesiones á Francisco García y otro; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del Francisco Romero Cabezas, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prevenido en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Haba á 21 de Junio de 1892. = El Secretario, Justo Salgado. J—4171

NOTICIAS OFICIALES

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Mayo de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Minas é inmuebles.....	41.265
Material é instalaciones.....	414.340'89
Cuentas deudoras.....	368.039'05
Almacenes.....	10.129'34
	833.774'28
PASIVO	
Capital.....	300.000
Cuentas acreedoras.....	533.774'28
	833.774'28

Madrid 18 de Junio de 1892. = El Director, P. Laforet. = V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—3135

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Desde el día 1.º de Julio próximo, se pagará el cupón número 19 de las obligaciones de esta Sociedad á razón de 7'50 pesetas cada uno, en sus oficinas en Bilbao y en las del Banco de Castilla en Madrid, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Bilbao 20 de Junio de 1892. = El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—3137

Crédito territorial Hipotecario de la isla de Cuba.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado en sesión de hoy convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá efecto á la una de la tarde del día 27 del próximo mes de Julio, en el local de la Sociedad, calle de Mercaderes, núm. 22, en la cual, además de darse lectura á la Memoria anual reglamentaria y de resolverse las cuestiones que de la misma se deriven, habrá de acordarse lo conducente á la consolidación del capital social, atendiendo á la diversidad de títulos que hoy lo representan, y á las obligaciones que esos y otros valores imponen á la Compañía.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Habana 1.º de Junio de 1892. = El Director, Joaquín Martínez de Pinillos. X—3103—3

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Junio de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedo.		
á mañana...	706'94	16'5	42'4	SO.... Brisa...	Nuboso.
á mañana...	707'50	21'4	45'3	SO.... Idem...	Casi cub.*
á la tarde...	707'49	24'8	46'8	OSO... Idem...	Idem.
á la noche...	706'96	27'0	48'9	OSO... Id. fle.	Idem.
á la noche...	707'46	25'8	48'8	SO.... Idem...	Nuboso.
á la noche...	708'24	31'2	47'2	OSO... Viento.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					
Idem mínima.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					
Idem mínima id.....					
Diferencia.....					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las siete, el día 23 de Junio de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.						
Bilbao.						
Oviedo.						
Coruña (7 h.)						
Santiago.						
Orense.						
Pontevedra.						
Vigo.						
Oporto.						
Lisboa (8 h.)						
Cáceres.						
Badajoz.						
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.						
Málaga.						
Granada.						
Alicante.						
Murcia.						
Valencia.						
Palma.						
Barcelona.						
Teruel.						
Zaragoza.						
Soria.						
Burgos.						
León.						
Valladolid.						
Salamanca.						
Segovia.	763'3	16'0	S....	Brisa..	Cubierto..	»
Madrid.	762'6	24'4	SO....	Idem...	Casi cub.*	»
Escorial.						
Ciudad Real.						
Albacete.						
París.						
Gris-Nez.						
St. Mathieu.						
Isla d'Aix.						
Biarritz.						
Clermont.						
Perpiñán.						
Sicilia.						
Niza.						
Roma.						
Nápoles.						
Palermo.						
Malta.						

RETRASADOS — DÍA 22

Zaragoza.	765'3	26'0	NE....	Calma.	Nuboso...	»
Segovia.	760'8	24'8	S....	Idem.	Despejado.	»
Bilbao.	763'0	21'9	E....	Brisa..	Idem.	Tranq.*
Málaga.	763'3	24'0	SE....	Viento.	Idem.	Idem.
Palma.	763'4	26'8	SE....	Calma.	Nuboso.	Idem.
Valencia.	764'5	26'2	NO....	Idem.	Idem.	Idem.
Soria.	762'9	24'8	S....	Idem.	Despejado.	»
Burgos.	764'9	19'7	O....	Idem.	Idem.	»
León.	762'0	20'0	E....	Idem.	Idem.	»
Valladolid.	762'7	25'0	SO....	Viento.	Nuboso.	»
Salamanca.	760'3	24'8	S....	Calma.	Despejado.	»
Ciudad Real.	761'5	25'8	O....	Idem.	Idem.	»

DÍA 21

París.	764'9	14'5	SSO...	B.* sve.	Lluvioso...	»
Gris-Nez.	759'3	13'4	OSO...	Id. fle.	Cubierto.	Agitada.
St. Mathieu.	760'8	14'0	O....	Idem.	Idem.	Tranq.*
Isla d'Aix.	762'8	14'9	O....	Idem.	Lluvioso.	Idem.
Biarritz.	768'8	20'5	SE....	Brisa..	Casi desp.	Idem.
Clermont.	763'7	14'1	NE....	Calma.	M. nuboso.	»
Perpiñán.	763'7	21'4	»	»	Despejado.	»
Sicilia.	768'3	17'2	O....	B.* sve.	Brumoso.	Picada.
Niza.	763'5	17'5	E....	Calma.	Nuboso.	Tranq.*
Roma.	763'2	19'2	N....	B.* fle.	Despejado.	»
Nápoles.	763'4	20'0	SO....	Calma.	Idem.	»
Palermo.	763'4	20'2	SO....	Idem.	Nuboso.	»
Malta.	762'0	21'7	NO....	B.* sve.	Despejado.	»
Bilbao.	764'8	21'6	E....	Calma.	Idem.	Tranq.*
Coruña.	764'8	20'3	SSO...	Viento.	M. nuboso.	Idem.
Santiago.	764'4	20'5	SO....	Calma.	Nuboso.	»
Orense.	765'6	20'0	N....	Idem.	Idem.	»
Vigo.	764'7	20'4	O....	Idem.	Idem.	Tranq.*
Málaga.	763'2	22'0	SE....	Brisa..	Despejado.	Idem.
Alicante.	765'5	23'2	E....	Calma.	Idem.	Idem.
Barcelona.	765'0	24'4	S....	Brisa..	Idem.	Picada.
León.	763'9	16'5	S....	Calma.	Idem.	»
Vallado id.	762'7	22'0	SO....	Brisa..	Nuboso.	»

DÍA 20

Santiago.	763'4	13'6	S....	Calma.	Cubierto.	»
Oporto.	764'2	16'2	S....	Brisa..	Idem.	Tranq.*

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, no ha llovido en ninguna de ellas.

Bolsa de Madrid

Cotización oficial del día 23 de Junio de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 22.	Día 23.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'80	71'75-85-90-95 72'00
» á plazo.....	71'85	71'80-85-80-70-75 71'95-90-72'10-15 fin cor. fir. cambio m. 71'99
» no publicado á plazo.....	71'80	72'00
» pequeños.....	72'25	72'05-20-15-35 fin próx. fir. cambio m. 72'15
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	75'40	75'40-50-55-60
» pequeños.....	75'60	75'40-55-45-75-50 75'60
Idem amortizable al 4 por 100.....	80'15	80'40-15-05-10-60
» pequeños.....	80'15	80'25-20 105'10-105'00 105'05-10-15
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	105'10	105'10-105'00 105'05-10-15
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 840.000.....	97'20	97'40
» no publicado.....	»	97'40
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 150.000.....	95'40	95'35-40 95'35 p.
Idem id. id.—Id. al 4 por 100 números 1 á 75.000.....	84'50	84'50
Acciones del Banco de España.....	374'00	374'00-372'50 374'50
» no publicado.....	374'00	374'00
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	376'00	374'00-372'00
Compañía arrendataria de Tabacos — Acciones al portador.....	140'25	140'75
» no publicado.....	140'50	»
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	140'50	»

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA	DÍA	BENEFICIO	PLAZA	DÍA	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	»	Logroño.....	0'35	»
Alicante.....	0'30	»	Lorca.....	0'30	»
Alicante.....	0'30	»	Lugo.....	0'30	»
Almería.....	0'30	»	Málaga.....	0'30	»
Ávila.....	0'30	»	Murcia.....	0'30	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'30	»
Barcelona.....	0'30	»	Oviedo.....	0'30	»
Béjar.....	0'30	»	Palencia.....	0'30	»
Bilbao.....	0'30	»	Palma Mallor.....	0'30	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'30	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra.....	0'30	»
Cádiz.....	0'30	»	Reus.....	0'30	»
Castellón.....	0'30	»	Salamanca.....	0'30	»
Ciudad Real.....	0'30	»	San Sebastián.....	0'30	»
Córdoba.....	0'30	»	Santander.....	0'30	»
Cuenca.....	0'30	»	Sta. Cruz Tfe.....	0'30	»
Gerona.....	0'30	»	Santiago.....	0'30	»
Hijón.....	0'30	»	Segovia.....	0'30	»
Granada.....	0'30	»	Sevilla.....	0'30	»
Huesca.....	0'30	»	Soria.....	0'30	»
León.....	0'30	»	Tarragona.....	0'30	»
Lleida.....	0'30	»	Tal. la Reina.....	0'30	»
Madrid.....	0'30	»	Teruel.....	0'30	»
Malaga.....	0'30	»	Toledo.....	0'30	»
María.....	0'30	»	Tudela.....	0'30	»
Medina.....	0'30	»	Valencia.....	0'30	»
Monza.....	0'30	»	Valladolid.....	0'30	»
Nápoles.....	0'30	»	Vigo.....	0'30	»
Niza.....	0'30	»	Vitoria.....	0'30	»
París.....	0'30	»	Zamora.....	0'30	»
Perpiñán.....	0'30	»	Zaragoza.....	0'30	»

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

London, á la vista, libra esterlina, 28'45-28'35 pesetas.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 43'00-12'90.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.
Vino, de á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	190
Terneros.....	67
Carneros.....	»
Corderos.....	528
Lechales.....	»
TOTAL.....	785
Su peso en kilogramos.....	44.619

Precios á los tablares.

Vaca, de 1'24 á 1'37 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 1'15 á 1'38 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Caminos y Arbolados, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	1.579'42
Segovia.....	825'16
Norte.....	7.550'06
Bilbao.....	1.178'18
Aragón.....	671'78
Valencia.....	2.780'23
Mediodía.....	24.945'13
Ciudad Real.....	3.071'10
Imperial.....	1.255'78
Arganda.....	159'60
Correos.....	4'25
Matadero de vacas.....	12.408'95
Idem de cerdos.....	»
Intervenciones.....	4.492'89
TOTAL.....	60.922'53
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	61.754'74
Diferencia en este día de menos.....	832'21

Madrid 23 de Junio de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

El Sagrado Corazón de Jesús,
y la Natividad de San Juan Bautista.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas.

ESPECTACULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Segundo concierto por la Sociedad de Conciertos de Madrid.—Programa por carteles.

Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Dos cazadores.—Trafalgar.—El Señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Luces y sombras.—Las campanadas.—El toque de rancho.—La Revista.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—La venta del Hambre.—Las doce y media y sereno.—El cabo Baqueta.—Retolondrón.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Entrar en la casa.—El Prior y el Priorato.—El Señor Luis el Tumbón.—El monaguillo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—(Día de moda).—La novedad del día.—«Los albañiles»; el hombre avestruz; familia Whitley; el elegante jongleur Taylor, y otras novedades. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomará parte la célebre familia Nagel y la funámbula Mlle. Pilar, ejecutándose además el grandioso drama en tres actos, dividido en doce cuadros, titulado «Mazzeppa», exornado con todo el lujo y aparato que el argumento requiere. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.
Teléfono núm. 651.